

# Globethics Repository

The logo for Globethics, featuring the word "Globethics" in white, sans-serif font centered within a solid blue rectangular background.

## Comentarios a la Constitución sobre la Iglesia [Comments to the Constitution on the Church]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository. More information on Globethics see <https://www.globethics.net>. Data and content policy of Globethics Repository see <https://repository.globethics.net/pages/policy>.

Item Type	Article
Authors	Perea, Joaquín
Publisher	Asociacion Iglesia Viva
Rights	With permission of the license/copyright holder
Download date	2026-06-14 00:10:00
Link to Item	<a href="http://hdl.handle.net/20.500.12424/224452">http://hdl.handle.net/20.500.12424/224452</a>

COMENTARIOS  
A LA  
CONSTITUCION  
SOBRE  
LA IGLESIA

Joaquín Perea

GUILLERMO BARAUNA, O. F. M.  
*La Iglesia del Vaticano II.*

B. A. C.

*Comentarios a la Constitución sobre  
la Iglesia.*

JOSE PERARNAU.

*Constitución Dogmática sobre la  
Iglesia.*

LEXIKON FÜR THEOLOGIE UND  
KIRCHE.

*Das II Vatikanische Konzil. Kon-  
stitutionen, Dekrete und Erklärungen.*

1.—La obra dirigida por Baraúna (1)

EL documento central y clave de bóveda de todo el trabajo conciliar ha encontrado en esta obra colectiva un intento serio de exégesis y profundización. Más de cincuenta colaboradores de talla teológica internacional, muchos de ellos peritos conciliares, ofrecen no un comentario propiamente dicho, sino una serie de estudios realizados a partir del texto de la Constitución. La desigualdad lógica en toda obra en colaboración se nota también en ésta: unos se han acercado más al texto, comentándolo en visión sintética; otros han desarrollado los temas a la luz de la Escritura, la tradición o sus propias orientaciones teológicas; otros han tomado el texto como punto de partida para una investigación nueva.

(1) *La Iglesia del Vaticano II.* Obra en colaboración dirigida por Guillermo Baraúna, O. F. M. Editorial Juan Flors. Barcelona, 1966, 1.330 páginas.

Para el nivel medio de nuestros lectores y considerándola en conjunto, nos parece excesiva y más propia de profesores o especialistas. Pero nos parece normal su presencia en una biblioteca parroquial sacerdotal, de arciprestazgo o de zona, en un centro de estudios, en la biblioteca de un movimiento de apostolado de seglar, etc. Por ello hemos querido ofrecer un juicio amplio de la obra que oriente de entrada a quienes deseen profundizar algún punto concreto de doctrina conciliar.

\* \* \*

**La primera parte** trata de los presupuestos histórico-teológicos de la Constitución. En nuestra situación teológica española es imprescindible esta historia remota y próxima de los movimientos teológicos que se dieron en Europa los 30 años antes del Concilio, cuyo fruto ha sido precisamente el Concilio. Tenemos el convencimiento de que las convulsiones y quejidos que está produciendo entre nosotros el Vaticano II no se hubieran dado si nuestros seminarios y Facultades teológicas, nuestro clero y nuestra jerarquía hubieran ido recibiendo con más regularidad y asimilando mejor los progresos de la ciencia teológica en Europa. Por eso la parte introductoria, que sitúa la «Lumen Gentium» (2) en la encrucijada de estos movimientos de los últimos años, es necesaria para entender la Constitución.

O. Rousseau sitúa LG en los movimientos de renovación teológica y pastoral de las últimas décadas. Siguiendo el orden de los capítulos de la Constitución, va mostrando el origen próximo de las ideas conciliares y sus jalones más importantes. Lamentamos que el contenido no nos dé todo lo que promete el título respecto a los movimientos pastorales, y no sólo teológicos, que han influido en LG.

U. Betti, conocido ya de los especialistas por sus trabajos sobre la historia eclesiológica del primer Concilio Vaticano, nos ofrece dos contribuciones. Una «Crónica de la Constitución»: las diversas etapas por las que pasó a lo largo de los 4 años de elaboración. Aun en medio de la aridez de las fechas, los números y los datos, ha sabido destacar los momentos culminantes, las tensiones y encrucijadas del documento. Estudio necesario para conocer la trabazón actual de todo el texto.

Su segunda aportación es francamente extraordinaria: «Calificación teológica» de LG. Sólo ocho páginas, pero sin desperdicio. Ante el hecho sin precedentes de un Concilio que no ha querido definiciones dogmáticas ni siquiera en su documento más doctrinal, las reacciones han sido curiosas, sobre todo entre los teólogos de la minoría. U. B., con un estudio matizadísimo, ha mostrado cómo el Concilio no ha querido «descalificar» la Constitución sino al contrario, evitar toda minimización de la doctrina: se trata de una enseñanza en que el magisterio universal se compromete con su plena autoridad y autenticidad. Aunque no exista definición en sentido técnico —y por tanto no exista la pena canónica de excomunión para quien se oponga— se da en LG una expresión de la conciencia de la Iglesia, que ha penetrado más profundamente en la Revelación, que ha sido autenticada por el magisterio supremo y universal y que es, por tanto, doctrina infalible.

La escueta crónica de U. Betti se complementa con las agradables páginas de Ch. Moeller, más periodísticas que teológicas, que no enseñan mucho a quienes hayan seguido la historia del Concilio a través de las crónicas de Congar, Laurentín o Wenger, citados profusamente por el mismo Ch. M.

Treinta páginas de prolijas anotaciones de B. Kloppenburg nos dan el desglose de votaciones y «modi». Texto árido por la acumulación de fechas, sumas de votos, clasificación de los mismos, expresiones corregidas en el texto, etc. Ciertamente que esta tarea es necesaria para quien desee hacer una recta exégesis del texto (3); pero abruma la concentración de todo en pocas páginas: mejor hubiera sido dejar su uso únicamente para el comentario textual.

Cierran esta primera parte dos intentos de valoración de conjunto de la Constitución en la vida de la Iglesia hoy. Esta profundización en el espíritu fundamental, en el alma de LG realizada por A. Grillmeier y Olegario González, es imposible de resumir; hay que leer despacio estas páginas y reflexionar sobre ellas. Como síntesis personal que son, parecerán discutibles en algunos puntos: es el sino de toda síntesis. Sólo queremos destacar con satisfacción el trabajo de Olegario González: profundo, serio, original, con enorme acopio de documentación. Algo poco usual en el campo teológico español donde nos solemos bandear entre la copia superficial de autores de moda y el juego de la dialéctica conceptual. Un reparo al trabajo de O. G.: su redacción germanizante que parece pecar de prurito de originalidad.

\* \* \*

**Segunda parte.** Se han entresacado y dejado en manos de cada especialista los «grandes temas de la Constitución».

**El cap. I sobre el misterio de la Iglesia** ha sido estudiado desde el punto de vista bíblico por dos grandes maestros de la exégesis católica: B. Rigaux («El misterio de la Iglesia a la luz de la Biblia») y L. Cerfaux («Las imágenes simbólicas de la Iglesia en el Nuevo Testamento»). Nos han defraudado un poco; no son trabajos profundos ni nuevos, aunque sí valen como resumen de lo ya conocido. Tampoco las páginas de T. Strotmann sobre el misterio de la Iglesia en los Padres nos han satisfecho. Acumulación de datos, a veces traídos por los pelos, sin ninguna síntesis. Cuesta saber qué ha pretendido el autor.

Al leer el título de M. Philippon «La Santísima Trinidad y la Iglesia» espera uno encontrar un comentario a los difíciles números 2-4 de LG. Pero apenas se enuncian las mismas afirmaciones del texto conciliar y el resto de las páginas se dedican a mostrar el clima trinitario de todos los capítulos de LG. Se tiene la impresión de que nos escamotean el problema fundamental, máxime cuando M. Ph. opta por interpretar las afirmaciones conciliares en el sentido de la «aprobación trinitaria», cerrando el camino a la posibilidad de relaciones reales de la Trinidad con la comunidad de salvados.

LG 8 da ocasión a tres trabajos de grandes firmas. La «cristoconformidad» de la Iglesia es estudiada por Ch. Journet («El carácter teándrico de la Iglesia») desde el punto de vista de las tensiones que en ella se provocan entre lo divino y lo humano. Echamos de menos un más detenido análisis de la instrumentalidad de la estructura eclesial respecto al Espíritu, que no se hace más que enunciar y que, sin embargo, hoy lo sentimos como problema vivo y candente. Tampoco nos satisface, por incompleta, la solución al problema del pecado en la Iglesia: «La Iglesia no existe sin pecadores pero ella no tiene pecado» (4).

(3) Un ejemplo práctico nos lo da el Comentario de J. Perarnau, del que luego hablaremos.

(4) L. c., pág. 375.

Este tema («El pecado en la Iglesia») es objeto de un artículo de K. Rahner, comentando las correspondientes líneas del núm. 8. Ya anteriormente había abordado K. R. este problema y que no añade ninguna novedad apreciable a los artículos recogidos en el t. VI de sus «Schriften». Más matizado y realista que el trabajo de Ch. Journet, nos ayudará a responder a la objeción de triunfalismo que tanto se nos achaca, y en parte con razón, desde fuera y desde dentro de nuestra comunidad católica.

J. Dupont trata de «La Iglesia y la pobreza», aunque en realidad más bien estudia «Cristo y la pobreza». Este rodeo cristológico se justifica para ser fiel al mismo texto conciliar que propone la pobreza de la Iglesia como exigencia de su semejanza con Cristo: la Iglesia tiene como tarea manifestar al mundo el rostro de Cristo. Dos partes tiene este magnífico estudio: la pobreza vivida por Cristo y por la Iglesia y la actitud de Cristo y la Iglesia ante los pobres. El análisis de la pobreza de Cristo a la luz de la enseñanza paulina muestra que no se trata tanto de pobreza o riqueza en el sentido económico y corriente, sino de abandono de las ventajas personales de su condición de Hijo de Dios que encuentra su plenitud en la obediencia de la cruz. El misterio de la pobreza y desprendimiento de Cristo es el efecto de su amor a los hombres. Esta es la llamada de Cristo a su Iglesia para que le siga: no es cuestión de ascética, urgencia del momento actual, oportunismo misionero. Es cuestión de amor sincero a los hombres con generosidad hasta las últimas consecuencias. La pobreza de la Iglesia no es un fin en sí misma; sólo tiene valor de signo de un amor que reparte sin reservarse nada para sí. La segunda parte del trabajo amplía, a la luz de toda la Escritura, el significado del mensaje de Jesús a los pobres. La solicitud de Cristo para con los desgraciados era signo revelador del reino de justicia por pura misericordia y amor gratuito que Dios quiere instaurar. Esta es la misión de la Iglesia: su solidaridad prioritaria con los pobres debe aparecer ante el mundo como signo de la gratuidad de los dones de Dios.

Destaquemos la contribución de P. Smulders sobre «la Iglesia como sacramento de salvación». Esta concepción sacramental de la Iglesia, superando la secular consideración jurídica, es ya conocida de nuestros lectores (5). El artículo de Smulders tiene la ventaja de ser resumen y síntesis de las ideas más importantes de la teología contemporánea respecto a la categoría de lo sacramental como forma peculiar de la acción salvífica de Dios en el mundo. Nos ofrece un breve panorama de la tradición sobre el sentido de los conceptos «mysterion» y «sacramentum» para pasar luego a la atribución de la categoría sacramental a la Iglesia en cuanto presencia en este mundo de la acción salvífica del Kyrios glorificado. No puro signo e instrumento, como podía dar a entender una lectura rápida de LG 1, sino realidad inicial de la misma salvación al servicio de la salvación definitiva de todos y de todas las cosas.

En el conjunto de trabajos que comentan **el cap. II sobre el Pueblo de Dios** nos han defraudado los referentes a LG 9, 10, 11. Para los no iniciados estas páginas pueden ser un breve catecismo tanto sobre el Pueblo de Dios en general (O. Semmelroth) como sobre el sacerdocio de los fieles (E. J. de Smedt). Lástima que temas tan importantes y centrales en LG hayan sido tratados superficialmente, cuando se han dedicado muchas páginas a otros más secundarios.

El tema del profetismo del Pueblo de Dios es estudiado espléndidamente por B. van Leuwen. Sobre un asunto del que hoy muchos hablan a la ligera, confundiendo

conceptos o ignorando su exacta fundamentación teológica, B. v. L. nos aclara a la luz de la Escritura y de la historia de la primitiva comunidad, el alcance exacto de los puntos siguientes, tratados en LG 12 y 35: sentido de la fe e infalibilidad general del Pueblo de Dios; profetismo universal de los bautizados; función profética especial; los dones del Espíritu o carismas; criterios de discernimiento de los carismas. Hubiera sido el ideal si, junto a este magnífico trabajo de teología bíblica, se hubiera añadido una síntesis sistemática o más teológica.

También sobre el tema de los dones del Espíritu, de los carismas, H. Schürmann nos ofrece una aportación excepcional. Más que comentario al texto conciliar, es un estudio de investigación puramente exegética sobre los carismas en la Iglesia primitiva. Trabajo importante, según creemos, pero excesivamente por encima del intento general del libro. Demasiado técnico y analítico para quienes no somos exégetas de profesión, ayudará a conocer mejor la vida de las comunidades apostólicas para que sean ejemplo en nuestras comunidades actuales.

Entre los estudios dedicados a las relaciones del Pueblo de Dios con la Humanidad (LG 13-17), J. L. Witte trata de «la Iglesia como sacramentum unitatis del cosmos y del género humano», es decir, de la tarea eclesial de intentar la unidad del género humano. Apoyándose en la Escritura y la tradición explica esta nueva perspectiva eclesiológica de LG: la Iglesia tiene una realización esencial al mundo, debe estar saliendo incesantemente de sí y yendo hacia el mundo, aspirando a reunirlo todo en la unidad que ella ya ha recibido de Cristo. Es signo universal de unidad, pero signo eficaz desde la unidad ya existente de forma inicial. Este trabajo, que recomendamos vivamente, ofrece una visión nueva de la «unidad católica» así como una fundamentación teológica para la Constitución «Gaudium et Spes».

Completando este concepto de catolicidad por su relación al mundo, G. Martelet escribe unas páginas sobre la nueva concepción de «lo temporal» y «lo espiritual» que supone la Constitución. Tema un poco marginal, con exceso de semántica, historia del vocabulario. No obstante puede interesar para ver ya en la eclesiológica de LG el anuncio de un nuevo tipo de relaciones entre Iglesia y mundo, cuya cristalización será el esquema XIII.

En nuestro ambiente interesa cada vez más la teología de la Iglesia particular y sus relaciones con la universal. B. Neunheuser nos presenta la actual problemática, despertada sobre todo por K. Rahner. La teología paulina de la «ekklēsia», las enseñanzas de San Ignacio Mártir, San Cipriano y San Agustín sirven de fundamento teológico a la explicación que B. N. ofrece tanto de la Constitución sobre la Liturgia como de LG. Termina con un resumen breve, que nos deja con ganas de más, de la teología de la Iglesia local.

Frente a la intransigencia romana, tan abucheada, en la debatida cuestión de la salvación fuera de la Iglesia, LG supone un claro progreso doctrinal. B. Ch. Butler y G. Thils comentan los números 14-15 y 16 respectivamente. Ambos han sabido subrayar la nueva concepción eclesiológica que suponen las afirmaciones conciliares (añadiendo el Decreto del Ecumenismo y la declaración sobre las religiones no cristianas) y la nueva idea de instrumentalidad de salvación allí incluida. También destacan ambos los tanteos y puntos incompletos que aún quedan en este tema, sobre todo la valoración teológica de las comunidades religiosas en cuanto tales como instrumento salvífico.

En el capítulo tercero no pueden resumirse las muchas páginas dedicadas al episcopado, todas ellas excelentes. Comienza M. Löhrer con una explicación general del «ministerio» como servicio al Pueblo de Dios. Aunque la condición de servicio es exigencia y patrimonio de todos los miembros de la Iglesia, son los obispos y presbíteros los afectados por esa tarea de un modo peculiar suyo. M. L. analiza el sentido conciliar a la luz de la teología paulina de los ministerios. En una segunda parte nos presenta unas reflexiones ampliadoras del texto que han de ayudarnos a un futuro desarrollo de la teología del sacerdocio, tan urgente en este momento.

El gran especialista de la teología del sacramento del Orden, J. Lecuyer nos ofrece dos trabajos sobre la sacramentalidad del episcopado y la triple potestad del obispo. Si bien no ofrecen novedad sobre sus trabajos anteriores ya conocidos entre nosotros, son una síntesis del tema.

La parte del león, como podía esperarse, se la lleva la discutida colegialidad. Aunque el orden en que han sido dispuestos los trabajos es extraño, el conjunto compone una «thesis de collegialitate» e espléndida: fundamentos bíblicos (S. Lyonnet), tradición oriental (J. Hajjar) y latina (G. Dejaifve), estudio teológico y comentario al texto conciliar (J. Ratzinger), problema de la relación episcopado-primado (U. Betti) y una colaboración sobre la colegialidad como manifestación del misterio más profundo de la «communio» y solidaridad eclesial (J. C. Groot). Todas las aportaciones son de primera calidad. Quien pretenda enterarse seriamente de esta cuestión (y entre nosotros hace bastante falta) debe empaparse de estas páginas.

Como «sacerdotes de segundo orden» que somos, lamentamos la poquedad dedicada a nuestro ministerio, sobre todo al compararlo con el número y calidad de las páginas que seguidamente se dedican al diaconado y al laicado.

Precisamente en este último punto, en los comentarios al capítulo cuarto de la Constitución, queremos destacar el trabajo de E. Schillebeeckx sobre el concepto teológico de laico. La evolución del texto conciliar en sus varias etapas es magistralmente estudiado por E. S. Una nueva visión teológica y eclesiológica del laico y una nueva concepción de la Iglesia cara al mundo, es el resultado de estas magníficas páginas.

También bajo el prisma de las relaciones entre la Iglesia y el mundo se mueve el trabajo de M. D. Chenu sobre la «consecratio mundi» como tarea del laico. Es casi una repetición de otro artículo suyo (6) aplicándolo al texto de LG 34. No se debe tratar de una sacralización de lo temporal, un clericalismo de nuevo cuño, sino de un nuevo tipo de relaciones de la Iglesia con el mundo, proponiendo el signo de la esperanza escatológica como fin último del orden temporal.

Nos han interesado mucho los dos artículos (de C. Koser y M. Gozzini) relativos a la cooperación, especialmente en el apostolado, de seglares y jerarquía. La llamada «crisis de la A. C. E.» ha planteado el problema del significado exacto de algunas afirmaciones conciliares. Todos recurrimos al texto conciliar pero las interpretaciones son divergentes. Personalmente nos parece exacta la de ambos autores y sobre todo su orientación hacia un futuro de sincera promoción del apostolado laical sin fiscalizaciones innecesarias ni mutuos resquemores. Sólo deseamos que la publicación pronta de las actas conciliares nos ayude a todos a oír humildemente la voz del Concilio.

Casi diríamos que aquí se acaba lo más notable de la segunda parte. Los trabajos referentes a **los restantes capítulos**, sin ser pobres, no han colmado nuestros deseos.

Sólo destacaríamos una colaboración notable de B. Schulte sobre el **capítulo sexto**. El estado religiosos como componente esencial de una eclesiología completa es un gran avance de LG. Con otras palabras, la vida religiosa es una expresión de la esencia de la Iglesia, en cuanto signo que manifiesta y efectúa su relación para con Dios. B. S. estudia ampliamente el concepto de signo en LG aplicado a la Iglesia en general y a los distintos miembros y categorías en ella para mostrar la singularidad del estado religioso como signo, aquí en la tierra, de un ser (la Iglesia) que vive totalmente para Dios. Las reflexiones sobre los distintos elementos que componen este signo manifiestan la enorme diferencia que existe entre la concepción profundamente teológica que da LG y la canónica, a la que estábamos acostumbrados.

\* \* \*

**La tercera y última parte** de esta monumental obra la componen una serie de cinco trabajos que valoran LG desde el punto de vista de las grandes confesiones: ortodoxia, anglicanismo, luteranos, calvinistas y viejos-católicos. Cada uno de ellos expone con sinceridad las reservas, y también los progresos, que encuentran en la nueva concepción eclesiológica católica. Son páginas estimulantes: crítica realmente constructiva que debe servir—incluso a quienes se mantienen algo alejados de las preocupaciones ecuménicas— para reflexionar más profundamente sobre los rasgos de nuestra propia opción católica.

\* \* \*

De la habitual serie de índices nos permitimos indicar el interés del analítico de materias; presta una buena ayuda de principio para ordenar la ingente suma de materiales que nos ofrecen estos dos volúmenes de más de 1.300 páginas.

Una palabra sobre la materialidad de la edición española. Lujosamente presentada por Juan Flors, resulta de un precio prohibitivo. Lamentablemente, arrastra una serie de deslices inexplicables. Erratas de mucho bulto y a centenares; citas bibliográficas incompletas o inexactas; traducciones de los originales alemanes que resultan incomprensibles si no se «re-traducen»; a veces, incluso del francés (como botón de muestra, la traducción de «decalage» por decálogo, p. 1.010 últ. lín.); para colofón, el mismo grabado antiguo de la Basílica de San Pedro que ilustra la sobrecubierta, ha sido reproducida al revés.

\* \* \*

## 2.—Los comentarios de la B. A. C. (7)

Lamentamos la dureza de la crítica que va a continuación pero el respeto que nos merece la enseñanza conciliar, impide que aprobemos una obra desastrosa en su conjunto, salvo algunas excepciones. Ha sido realizada muy precipitadamente; no hay siquiera un prólogo, ni nada que nos indique la finalidad de la obra, a qué tipo de lectores se dirige. Unos trabajos tienen infulas de investigación, otros de excesiva

(7) Comentarios a la Constitución sobre la Iglesia. Autores: J. A. Aldama, J. M. Alonso, J. Collantes, etc. B. A. C. Madrid, 1966, 1.125 páginas.

vulgarización. La irregularidad habitual en este estilo de obras en colaboración se multiplica en el caso, demostrando un fallo en la dirección: se encuentran muchas repeticiones (v. gr., los trabajos de L. Turrado y J. Leal sobre la fundación del colegio de los apóstoles; las cuatro explicaciones diversas que se nos dan en otros tantos momentos de la «Nota explicativa previa»; el desglose del capítulo segundo, del tercero, etc), e incluso muchas de las colaboraciones se caracterizan por una insistencia hasta la saciedad en las mismas ideas. Concretemos algunos puntos.

**En la introducción y comentario al núm. 1,** obra de J. Salaverri, advertimos que está de sobra la historia de la eclesiología mientras falta una historia de la misma Constitución, en sus fases redaccionales, intervenciones en el aula que reorientaron la totalidad, etc. Respecto a la valoración dogmática, no basta con repetir el tópico de que el Vaticano II no quiso definir nada o afirmar que debemos recurrir a las normas que dan los autores probados. Lo que debemos hacer es un intento para valorar una situación absolutamente nueva: un Concilio (forma solemne del magisterio eclesiástico) que se reúne con clara intención de instruir sobre la verdad revelada a los hombres de nuestro tiempo, pero sin querer proferir definiciones dogmáticas. «La Iglesia, por su magisterio... propuso con autoridad su doctrina, a la que, como norma, los hombres de hoy deben adaptar su conciencia y sus obras» (8). ¿Es que la infalibilidad magisterial no puede deducirse de otros criterios? Todos sabemos que el Magisterio recurre como norma de su enseñanza a la Revelación recibida por tradición. El valor de verdad le viene a la enseñanza magisterial no de la fuerza de la definición sino de la misma Palabra de Dios. Esta dificultad se agudiza en la contribución de Joaquín Alonso sobre la colegialidad, donde pretende que la doctrina sobre la sacramentalidad y la colegialidad del episcopado pueden ser reconsideradas. Del hecho que el Concilio no haya querido definir una doctrina no se concluye sin más que tal doctrina propuesta sea reformable. Todo lo definido es infalible pero no se concluye «a pari» que lo no definido sea falible. Estrictamente hablando, la definición importa que quien niegue la verdad definida incurre en «herejía» y es privado de la comunión eclesiástica. LG es una enseñanza doctrinal («Constitución dogmática») en que el magisterio supremo de la Iglesia reunido en Concilio se compromete a completar la doctrina eclesiológica del Vaticano I. El Concilio, para fundamentar su doctrina, hace referencia en varias ocasiones a la Revelación divina y a la profesión de fe de la Iglesia. Estas afirmaciones tan serias deben ser punto de reflexión para todo teólogo.

En los comentarios a este capítulo primero no encontramos una explicación sobre el tema del misterio de la Iglesia, que debería haber recibido un tratamiento amplio y serio; tampoco hay nada en toda la obra sobre la Iglesia-sacramento. Es francamente escaso el estudio de las imágenes que describen el misterio de la Iglesia. Desproporción notoria con la amplitud dada al núm. 7. E. Sauras dedica más de 40 páginas a este número, por el hecho de que se trata del Cuerpo Místico, pero bastante menos al contenido de la figura del Pueblo de Dios. Se pasa sobre ascuas el tema de la pobreza y el pecado en la Iglesia, tan nuevo e interesante (LG 8). Es una afirmación peregrina del P. Sauras que LG es una «Constitución pastoral» (9) en que «se aprecia más la trabazón viva que la trabazón científica» (10). Como también nos parece inacepta-

(8) Pablo VI, Alocución «Hodie Concilium», del 7.12.1965 (la clausura).

(9) O. c., págs. 183 y 185.

(10) O. c., pág. 182.

ble y fruto de las propias concepciones del autor el decir que LG polariza de manera principal su estudio de la dimensión interior de la Iglesia en el concepto de Cuerpo Místico y el de la dimensión exterior y social en el concepto de Pueblo de Dios (11). También resulta decepcionante su explicación del núm. 12 (el sentido de la fe y los carismas).

B. Monsegú, al que le corresponde comentar el tema del sacerdocio de los miembros del Pueblo de Dios (LG 10) dedica 30 páginas a sustentar su opinión —digna de estima, pero el Concilio prescinde de discusiones entre corrientes teológicas— sobre la naturaleza de dicho sacerdocio, reduciéndolo a una entelequia. No vemos cómo se puedan compaginar las afirmaciones del autor con las de la misma Constitución que dice que el bautizado tiene una *auténtica participación* del sacerdocio de Cristo por su carácter. Según B. M., los cristianos «forman parte de un todo sacerdotal, son fruto de un sacerdocio... pero no quedan por eso constituidos propiamente sacerdotes» (12). Y poco después: «los seglares gozan del sacerdocio... porque la Iglesia está regida y presidida por una jerarquía sacerdotal» (13). Para este viaje no necesitábamos tales alforjas. La última afirmación es de Cayetano, mediatizado por la controversia contra Lutero. Ningún exégeta advertido aceptará tales afirmaciones como explicativas de los datos de escritura y tradición patristica. En realidad toda la explicación que da de la esencia del sacerdocio cristiano tiene un exceso de punto de vista cultural: el sacerdocio en orden al sacrificio. Pero el sacerdocio cristiano es esencialmente profético, pastoral, misionero. El culto es relativo a la fe, donde la fe es el compromiso total en la alianza ofrecida a los hombres. No valora, por tanto, la originalidad del sacerdocio cristiano frente al levítico. Parece ignorar la concepción más primitiva de la tradición patristica y litúrgica sobre el sacerdocio, reduciéndose a la enseñanza tomista. Sin embargo, los presupuestos de Santo Tomás sobre el sacerdocio —que llevaban lógicamente, entre otras cosas, a negar la sacramentalidad del episcopado— son hoy considerados incompletos.

Para introducir **el capítulo tercero** Joaquín Alonso escribe unas páginas llenas de espíritu polémico, advirtiéndonos de todos los peligros y desviaciones que el asunto de la colegialidad encierra. En cuanto a la valoración teológica, querer reducir la enfianza de LG al nivel del «magisterio meramente auténtico» del Romano Pontífice o de cada obispo (14) es, por lo menos, una simplificación exagerada; la comparación con los decretos «de tuto vel non tuto» de las congregaciones romanas (15) es ridícula. Si la afirmación de que la discusión sobre la colegialidad fue sin utilidad pastoral puede recibir una sonrisa escéptica, la afirmación de que «existe la real y cierta posibilidad de una reconsideración teológica, dentro de los límites de la prudencia, de la doctrina expuesta, tanto sobre la sacramentalidad del episcopado como, sobre todo, sobre la así dicha colegialidad episcopal» (16) y la grave reserva que lanza contra el Concilio de que «los órganos administrativos y directores del mismo permitieran que las intervenciones en el aula y las intromisiones de ciertos peritos fueran dirigidas hacia cuestiones que los teólogos acaban de plantearse o que estaban evidentemente inmaduras para ser introducidas, ni siquiera como indicaciones, en el texto concii-

(11) O. c., págs. 179, 183, 185, 231.

(12) O. c., pág. 284.

(13) O. c., pág. 291.

(14) Cfr. o. c., pág. 339.

(15) Cfr. o. c., pág. 341.

(16) O. c., pág. 342.

liar» (17) son gravemente imprudentes y en clara contradicción con el discurso de Pablo VI en la promulgación de la Constitución, donde, refiriéndose a la doctrina sobre el episcopado, dice que es doctrina tradicional. «Lo que la Iglesia ha enseñado a lo largo de los siglos, nosotros lo seguimos enseñando».

Al comentario de J. Salaverri sobre el núm. 20 tenemos dos observaciones que hacer. En primer lugar, que no parece ser lugar de un comentario al texto conciliar la prueba, más o menos apologética, de la sucesión apostólica y aun así, que deja de lado el problema que plantea no tanto *el hecho* de la sucesión cuanto *el modo* de la sucesión: este es el meollo del problema. En segundo lugar, al explicar la jerarquía como ministerio o «diakonía», lo interpreta en el sentido de que los sucesores de los apóstoles son instrumentos de la acción de Cristo en la transmisión a los hombres de la verdad y la gracia. Esto es cierto y necesario el afirmarlo claramente. Pero S. pasa sin decir nada del otro aspecto de la jerarquía-ministerio, aspecto profundamente neotestamentario y que el Vaticano II ha repetido en varios documentos: la jerarquía como servicio humilde al Pueblo de Dios. La dimensión hacia Cristo debe completarse con la orientación de servicio a la comunidad.

T. I. Jiménez Urresti hace la interpretación teológica de la colegialidad episcopal. La primera parte de su trabajo (introducción al tema de la colegialidad) nos ha parecido excelente. Sintetiza la situación previa al Concilio con exactitud y ofrece unos principios de orientación teológica que satisfarán tanto al técnico como al profanos. Si algún reparo tendríamos que ponerle sería el que parece querer demostrarnos que el Concilio se ha basado en sus publicaciones sobre el tema. La tercera parte (comentario a la letra conciliar) la encontramos un poco reiterativa y en algún punto, excesivamente amplia (v. gr., la explicación de la identidad entre el colegio episcopal y el apostólico). El problema tratado a partir de la página 456, a saber, si el Papa tiene una doble jefatura (sobre el colegio y sobre la Iglesia) o un solo título de jefatura (jefe del colegio y, en consecuencia, jefe de toda la Iglesia), nos parece un problema artificial que excede los límites de ese comentario. Sobre este asunto y sobre el de las relaciones Papa-colegio se enreda el autor en una serie de disquisiciones minuciosas, explicables por las personales preocupaciones de T. I. Jiménez, pero que desvían hacia temas secundarios y discutidos, ofreciendo un ejemplo de lo que el mismo autor critica al principio de su trabajo: la aplicación a problemas teológicos de una mentalidad jurídicista. Consideramos una afirmación atrevida porque sí, y sin ningún fundamento teológico, la de que el colegio episcopal tiene hoy la misma potestad que tuvo el apostólico al distribuir los diversos grados del sacramento del Orden (obispos, presbíteros, diáconos) y que puede establecer otros grados que considere convenientes (patriarcas, arzobispos). Parece pasarse por alto lo que en la tradición de la Iglesia siempre se ha venerado como intangible: las decisiones apostólicas que concretan la institución divina, es decir, el llamado derecho divino-apostólico. También la explicación del núm. 27 (el oficio episcopal de regir) es unilateral y polarizada en aspectos que al autor le han interesado. En conjunto, la misma redacción es oscura y rebuscada, con un prurito de palabras nuevas que raya en lo ridículo («ministeriar la salvación», «independismo», «teólogos comunialistas», etc.).

Sobre el diaconado, escribe M. Useros un magnífico artículo: tanto en el planteamiento de la cuestión, previo al Concilio, como en la explicación del texto conciliar.

liar, como en las reflexiones sobre el alcance teológico y pastoral de la decisión conciliar, como en su mirada a la Iglesia del futuro. Se entreabren una gama de posibilidades de aplicación que sólo puede desconocer quien no tenga sentido pastoral de la realidad que vive hoy nuestra Iglesia. Creemos, con el autor, que esta institución es también conveniente y necesaria para nuestro ambiente español.

Los comentarios al **capítulo cuarto** dedicado a los laicos, son lamentables. Ramiro López Gallego, que ya había hecho una sinopsis superficial de los últimos números del capítulo segundo (relaciones del Pueblo de Dios con la Humanidad), hace un escueto esquema de las afirmaciones de los números 32-33 referentes a la dignidad de los seglares y a los principios fundamentales del apostolado laical.

Una buena parte del comentario a este capítulo le ha correspondido a B. Monsegú. Una introducción al tema que no se sabe si es soflama o fervorín, donde, bajo gran ropaje de palabras, apenas se encuentra una idea seria. Siguen una serie de páginas de retórica sobre el laicismo y sus males y unas añoranzas de la época de cristiandad, «estando la espada al servicio de la cruz» (19) que creemos están de sobra, trasnochadas y contrarias al espíritu conciliar. Respecto a la definición del laico, todos sabemos que es un punto clave y que fue muy elaborado en el aula (como lo hemos reseñado arriba, en el artículo de E. Schillebeeckx). Por eso no podemos quedarnos conformes con esas 14 páginas de prosa barroca de la que sólo se obtiene esta quintaesencia: el laico es la Iglesia y por tanto debe mirar por ella y estudiar teología (20). Lo que era necesario profundizar, para ser sinceros y responder a los problemas de nuestra Iglesia española, es el elemento característico y distintivo del laico en la Iglesia: la búsqueda del reino de Dios ordenando los asuntos temporales. El hecho de que ordenar los asuntos temporales sea buscar el reino de Dios, ¿qué implica respecto a las tareas temporales como parte esencial de la misión de la Iglesia? De todas las páginas de B. M. se saca la conclusión de que la situación del seglar consiste en estar en el mundo «con buen espíritu». Se juzga por sí sola la aclaración que nos da acerca de la esencia del laico: «El laico, es, ante todo, un ser, una realidad, una afirmación. Pero una realidad seglar. Realidad seglar de tal naturaleza que, por su exceso mismo de positivismo y concreción, resulta casi inefable» (21).

J. M. G. Gómez-Heras comenta los números 35-38, o sea los referentes a la participación de los seglares en la misión profética y regla de Cristo y a las relaciones con la jerarquía. No se deben llenar 50 páginas sobre un tema tan grave con un zurcido de párrafos tomados de las intervenciones de los Padres conciliares publicados por «Ecclesia», empedrado con algunas citas de los «Jalones» de Congar y adobado con largas consideraciones piadosas o exhortatorias de escaso contenido teológico.

Mucho más digno es el trabajo de B. Jiménez Duque sobre **el capítulo quinto**. Muy interesante, todo él, sobre todo la introducción. Hubiéramos deseado una redacción más sencilla y —digámoslo también— un tratamiento más comprometido y menos aséptico sobre los consejos evangélicos, donde se nos escamotea el agudo problema de la obediencia.

También nos satisface alabar el trabajo de R. Gabás sobre **el capítulo de la escatología**. Contribución positiva, profunda, nueva, aunque se separa un poco de la

(18) Cfr. o. c., págs. 486 y 487.

(19) O. c., pág. 640.

(20) Cfr. o. c., pág. 649.

(21) O. c., pág. 642.

literalidad del texto conciliar en bastantes digresiones (v. gr., la crítica del P. Teilhard, ciertas prolíficas notas, etc.) Hubiéramos deseado un mayor desarrollo de la relación existente entre las tareas temporales que realizamos aquí abajo y los bienes futuros que esperamos (22), así como un más amplio comentario a los números 49-51 sobre las relaciones entre Iglesia peregrina y celeste. De todas formas, quizá sea lo mejor de toda la obra y, desde luego, muy superior a la contribución equivalente de P. Molinari en la obra de Baraúna.

**El capítulo octavo**, comentado por N. García Garcés y M. Llamera en sus números más centrales, también nos ha defraudado. Varios detalles queremos señalar. La prudencia de las expresiones conciliares no se explica por razones ecuménicas, sino por motivos teológicos: cómo se justifica mejor la posición de María en el plan de Dios. En este sentido debiera haberse explicado el por qué de la voluntad conciliar de unir el capítulo mariano a la LG, el por qué de la supresión del título propuesto para este capítulo («Mater Ecclesiae»). No nos satisface la orientación general en el sentido de las «grandezas» de María, con exuberancia literaria y piadosa, con el prurito de colocar a la Virgen en tal pedestal que se hace extraña a nosotros. Ni nos satisface la consideración de la mariología como ciencia «a se stans», con sus propios principios (recirculación, singularidad, asociación...). Ni nos agrada el procedimiento, ya conocido, de insinuar veladamente maniobras adversarias (v. gr., «profesores de un calificado centro romano», «una voz muy autorizada»). Ni queda lo bastante llena la parte bíblica, sobre todo el serio problema del anuncio bíblico de María en el Antiguo Testamento. Es arbitraria a todas luces la afirmación de N. G. G. (23) que la Constitución admite en el núm. 55 la tradición como «fuente constitutiva». Una contradicción consigo mismo por parte del Concilio es demasiado craso. Como también es arbitrario el concepto de historia de la salvación como la historia de los actos con que *Jesucristo* nos salva (24); está en contradicción con la misma enseñanza conciliar. En varias ocasiones se nos quiere hacer ver la intención conciliar de hablar de María Madre de la Iglesia, cuando la comisión doctrinal lo evitó expresamente, porque precisamente no quiso dar el paso, que no es tan lógico como le parece a N. G. G.: dado que los cristianos consideramos a María como Madre, luego María es Madre de la Iglesia.

En todo el comentario predomina la línea cristocéntrica, que es absolutamente esencial para entender el misterio de María. Pero queda demasiado oscurecido el otro polo, tan esencial como el anterior, y justamente el típico de LG: la consideración eclesiológica. ¿Por qué ese miedo a hablar de la solidaridad de María con los hombres? El enfoque dado a la colaboración de María a la Redención puede falsear las perspectivas. Había que decir también claramente que la acción de María está en plano esencialmente distinto de la de Cristo. Y sobre todo, que esta colaboración de María es *esencialmente* como la de la Iglesia y la de cada justificado, aunque *en grado* muy superior: todos los redimidos participan en la acción salvífica de Cristo.

Las últimas páginas, debidas a la pluma de J. A. de Aldama, comentando los números 66-69, son mucho más ponderadas y serias. Menos mal que se acaba la lectura de este libro con buen gusto de boca.

(22) Este tema tan interesante lo insinúa sólo, o. c., pág. 906.

(23) O. c., pág. 948.

(24) O. c., págs. 948-949.

En resumen, si los demás comentarios a los documentos conciliares anunciados por la B. A. C. son de este calibre, prestarán un flaco servicio a la cultura católica de nuestro país.

\* \* \*

### 3.—La edición de Perarnau (25)

Son bastante conocidas en el ambiente español las ediciones que José Perarnau va haciendo paulatinamente de todos los documentos conciliares. Una vez más queremos anotar sus reconocidos valores.

Las citas, marginalmente al texto, de lugares paralelos conciliares. El uso abundantísimo y referido literalmente de las sucesivas «Relationes», de los «Modi» y «Emendationes» propuestos por los Padres. Una traducción fiel, teológicamente hablando, cosa que no se puede decir de todas las que conocemos. Amplio índice de materias, muy práctico para el estudio personal. El comentario pretende dar a conocer el sentido del texto, destacando una tras otra las afirmaciones conciliares y mostrando sencillamente lo que dicen, lo que no dicen y lo que dejan a la libre discusión de los teólogos. En esta línea, la obra es de gran valor.

Pero esta orientación, deliberadamente escogida por el autor (26), lleva consigo sus limitaciones. Apenas si existe el verdadero comentario, que lleve al lector no sólo a conocer la literalidad de lo que se afirma sino a profundizar más en la materia expuesta. Realmente sería una obra de titanes, hoy por hoy fuera de los alcances de una persona sola. Hubiéramos deseado menos citas in extenso de la «Relatio» y una mayor penetración en el mismo texto. En cuanto a la introducción general, es demasiado breve e implicando materias marginales: v. gr., la digresión sobre la reorganización de los estudios teológicos o su polémica personal sobre el cristocentrismo de la teología. Y alguna otra inmodestia, como la cita del «Modus» del obispo de Segorbe (27). La bibliografía citada al final del libro, en cuanto a los estudios sobre la Constitución misma, ha sido bien seleccionada, con criterio equilibrado. Pero la bibliografía sobre los principales problemas eclesiológicos que la Constitución plantea, es arbitrariamente reducida a los temas de «communio», colegialidad y María.

\* \* \*

### 4.—Los tomos complementarios del «Lexikon für Theologie und Kirche» (28)

Normalmente presentamos a nuestros lectores bibliografía asequible en lengua castellana. Pero en este caso nos permitimos adelantarles la noticia de un comentario que deseáramos ver urgentemente traducido al castellano.

Los 10 tomos del monumental «Lexikon für Theologie und Kirche» (segunda edición) fueron concluidos a finales de 1965. Los editores han querido añadir unos vo-

(25) *Constitución dogmática sobre la Iglesia*. Edición del texto, por José Perarnau. Edit. Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Segorbe-Castellón. Castellón de la Plana, 1965, 335 páginas.

(26) Cfr. o. c., pág. 17.

(27) O. c., pág. 28.

(28) *Lexikon für Theologie und Kirche*. Das Zweite Vatikanische Konzil. Konstitutionen, Dekrete und Erklärungen. Lateinisch und Deutsch. Kommentare. Teil I. Herder, Friburgo de Br. 1966.

lúmenes complementarios sobre la enseñanza del Vaticano II; ya no en plan de diccionario sino como una edición de los documentos, con texto latín-alemán a doble página y amplios comentarios al pie del texto.

El primer volumen abarca los cuatro primeros —cronológicamente hablando— documentos conciliares. Centrándonos ahora en el tercero de ellos (LG) opinamos que se trata del comentario ideal. Ni muy breve ni excesivo de volumen; justo en sus proporciones. Nos da el tenor exacto del texto con una reflexión escueta, ceñida al tema y sin derivaciones. Se añade en cada punto una brevísima bibliografía, muy actual siempre y bien escogida, que de verdad sirve para ampliar cada tema.

Creemos que se ha conseguido también una gran uniformidad, debido al número pequeño de colaboradores y a la orientación común. El simple enunciado convencerá a nuestros lectores. G. Philips, cuya intervención personalísima en las redacciones últimas de LG es de todos conocida, nos ofrece la introducción, predominantemente histórica, de la Constitución. Los dos primeros capítulos son comentados por A. Grillmeier, profesor de dogmática en Frankfurt. El capítulo III, por K. Rahner y H. Vorgrimmler. El capítulo IV, por F. Klostermann, uno de los grandes de la teología del laicado. Los capítulos sobre la santidad y la vida religiosa, por F. Wulf, director de la revista de espiritualidad «Geist und Leben». Los dos últimos son de la pluma de O. Semmelroth y las «Notificaciones» son brevemente aclaradas por J. Ratzinger.

Repetimos que este sería, para nuestro gusto, el comentario que pondríamos en manos de nuestros sacerdotes y de los militantes cultos para profundizar seriamente sobre el documento central del Concilio.